

RESOLUCIÓN N°: 391/12

ASUNTO: Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad de Belgrano con respecto a la Resolución CONEAU N° 866/11 y extender por un período de tres años la acreditación de la carrera de Farmacia.

Buenos Aires, 23 de mayo de 2012

Expte. N°: 804-066/06

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad de Belgrano con respecto a la Resolución CONEAU N° 866/11 en la que se establece la postergación de la decisión sobre la extensión de la carrera de Farmacia de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97) y N° 499/95, la Resolución ME N° 786/09, la Ordenanza CONEAU N° 058/11 y la Resolución CONEAU N° 184/10, y

CONSIDERANDO:

1. Evaluación de la solicitud de reconsideración

La solicitud de reconsideración de la Resolución CONEAU N° 866/11 presenta nuevos planes de mejoras destinados a subsanar los déficits detectados por el Comité de Pares en relación con los siguientes aspectos:

1) La cantidad de actividades de capacitación docente es escasa y la carga horaria es baja.

Con el fin de subsanar este déficit, la institución presenta un plan de mejoras que abarca 3 aspectos: el otorgamiento de 2 becas parciales para la realización de cursos de actualización y perfeccionamiento en temáticas específicas de la carrera, garantizar la participación de 3 docentes por año en reuniones científicas de la especialidad mediante el pago de la inscripción correspondiente, y dictar anualmente cursos de actualización en temáticas de formación disciplinar y pedagógica. Se indica que se asignarán \$4.500 por año para las primeras 2 actividades, y \$6.000 por año para la tercera. Estas acciones están destinadas a docentes de

todas las categorías, la fuente de financiamiento son recursos propios y el cronograma de ejecución comprende los años 2012, 2013 y 2014. Asimismo, se presenta el listado de cursos, todos de 30 o más horas y con examen final, en las áreas de mercado y gestión farmacéutica, producción farmacéutica, control de calidad de medicamentos y productos para la salud, farmacología, y farmacia asistencial y hospitalaria. Por último, se presenta la lista de los cursos de formación pedagógica realizados en 2011, y de las reuniones científicas relacionadas con temáticas de la carrera que serán difundidas entre los docentes a fin de promover su asistencia y participación.

El Comité de Pares considera que la institución amplió la oferta de actividades de formación de los docentes relacionada con la carrera, como así también la carga horaria de los cursos. Por lo tanto, se da por subsanado el déficit.

2) Faltan precisiones respecto a las condiciones de cursado de las asignaturas optativas del plan de estudios.

Como respuesta a este déficit, la institución presenta la Resolución UB N° 47/11 que establece que los alumnos de quinto año deben cursar un mínimo de 72 horas de materias optativas de formación específica (MOFE), eligiendo 2 asignaturas de un menú de 6, cuyos contenidos se encuentran especificados en la citada resolución. Todas las MOFE tienen una carga horaria de 36 horas. Además, los estudiantes deben dedicar un mínimo de 45 horas a participar en jornadas y congresos específicos de Farmacia durante el cuarto año de la carrera. De este modo, la carga horaria mínima destinada a actividades optativas de formación específica es de 117 horas. Con respecto a las materias optativas de formación general (MOFG), se aclara que incluyen contenidos de las ciencias sociales, de las ciencias económicas y de las humanidades, con el objetivo de completar aspectos formativos de los futuros profesionales y facilitar su inserción laboral con una perspectiva más global e integradora de la realidad humana y social. Los alumnos deben cursar 2 asignaturas en tercer año y 1 asignatura en cuarto año, cuyo dictado está a cargo de la oferta de diversas Facultades de la Universidad según su pertinencia disciplinar, que comprende 15 materias en total con una carga horaria de 24 horas cada una. Además, en segundo año deben dedicar 23 horas a la participación en jornadas y congresos. Por Resolución UB N° 47/11 bis se especifica la nómina y los contenidos mínimos de estas asignaturas. Asimismo, la institución presenta la información electrónica y los programas correspondientes. Las cargas horarias pertenecientes a cada ciclo de la carrera y la carga horaria total del plan de estudios son las siguientes:

Ciclo	Carga horaria Resolución MECyT N°566/04	Carga horaria Plan 2008 modificado
Formación Básica	1200 horas	1248 horas
Formación Biomédica	800 horas	800 horas
Formación Profesional	1200 horas	1300 horas
Práctica Profesional	300 horas	400 horas
Contenidos sociales / generales	100 horas	93 horas
Optativas / electivas	100 horas	212 horas *
Carga horaria total	3700 horas	4053 horas

* MOFE, MOFG, asistencia a seminarios y congresos

Con respecto a la carga horaria de los contenidos sociales/generales, cabe aclarar que las asignaturas que forman parte de las MOFG corresponden a esta área. Dado que el alumno debe cursar obligatoriamente 3 materias de 24 horas de carga horaria cada una, la carga horaria total de este tipo de contenidos asciende a 165 horas (93 horas de contenidos obligatorios y 72 horas de contenidos optativos y asistencia a congresos). De esta manera, el plan de estudios cumple con la carga horaria mínima de contenidos sociales / generales.

A partir de lo expuesto, se considera subsanado el déficit.

2. Conclusión

Dado que la carrera ha cumplido parcialmente con sus compromisos pero ha determinado claramente las características y la magnitud de los déficits aún existentes y ha diseñado estrategias de mejoras factibles y viables para superarlos en un plazo razonable, el Comité de Pares arribó a la conclusión de que corresponde extender la acreditación de la carrera por el término de tres años computados a partir del vencimiento de la acreditación otorgada por la Resolución CONEAU N° 353/08.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada y extender la acreditación de la carrera de Farmacia de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Belgrano por un período de tres (3) años computados a partir del vencimiento de la acreditación otorgada por Resolución CONEAU N° 353/08 (08/09/08), dejando establecido que la Universidad asume la responsabilidad de implementar todas las mejoras pendientes de ejecución según lo detallado en la Resolución CONEAU N° 866/11 así como en el cuerpo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 391 - CONEAU - 12